

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 44** *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto para la ampliación de la subestación ST Cisneros 132/20 kV (Fase II) ubicada en avenida Punto Com, número 23, en el término municipal de Alcalá de Henares, solicitado por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. (Número expediente: 2023P680 - 14-0141-00680.0/2023).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

Con fecha 27 de junio de 2023 y referencia 10/681613.9/23 tiene entrada en esta Dirección General escrito de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado por Javier García Villar con número de colegiado 7598 del COII-CV.

##### Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, mediante Resolución de 21 de octubre de 2024 de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la ampliación de la subestación ST Cisneros 132/20 kV (Fase II), en avenida Punto Com, número 23, en el término municipal de Alcalá de Henares, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270, de 12 de noviembre de 2024).

##### Tercero

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se ha dado traslado de las separatas del proyecto a las distintas Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicios de interés general afectadas: Ayuntamiento de Alcalá de Henares y Canal de Isabel II.

Con fecha 28 de octubre de 2024 se ha recibido informe del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, por parte de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad, en el que se expone que dicho proyecto quedará supeditado a la autorización definitiva del Plan Especial de Infraestructuras. El 10 de enero de 2025 queda aprobado de manera definitiva, por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, dicho Plan General de Infraestructuras. Con fecha 24 de febrero de 2025, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes toma razón y acepta todos los parámetros y condicionantes establecidos en el Plan Especial de Infraestructuras.

Habiéndose cumplido el plazo de treinta días concedido, no se ha recibido contestación del resto de los organismos indicados.

##### Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La competencia de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984,

de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas; el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Decreto 70/2010, de 7 de octubre para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión; la Orden de 31 de enero de 2011, por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión; el Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas; la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla, el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 223/2008 y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

### Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas.

## RESUELVE

### Primero

Autorizar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., la ampliación de la subestación ST Cisneros 132/20 kV (Fase II) en avenida Punto Com, número 23, del término municipal de Alcalá de Henares, cuyas características y ubicación (en coordenadas UTM referidas al huso 30) son: X- 471011; Y- 4485511 (ISE275).

Sistema de 132 kV:

En interior, con configuración en doble barra y sistema GIS, con aislamiento en SF<sub>6</sub>, añadiendo:

- Una (1) posición de transformador para la conexión del nuevo autotransformador 220/132 kV de 225 MVA.

Sistema de transformación:

- Un (1) transformador de potencia 220/20 kV de 50 MVA, cuyo diseño corresponde a un equipo de exterior, aislado en aceite mineral, conexión YNd11 y con regulación en carga.
- Un (1) auto-transformador de potencia 220/132 kV de 225 MVA, cuyo diseño corresponde a un equipo de exterior, aislado en aceite mineral, conexión YNa0 d11 y con regulación en carga.

Sistema de 20 kV:

En interior, con configuración en simple barra partida y aislamiento en SF<sub>6</sub>, añadiendo 2 módulos, y en total:

- Diez (10) posiciones de línea.
- Dos (2) posiciones de medida de tensión en barras sin interruptor.
- Dos (2) posiciones de partición de barras.
- Dos (2) posiciones de unión de barras sin interruptor.
- Espacio para una (1) posición futura.

**Segundo**

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de 24 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud del acta de puesta en servicio, acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, ampliación del plazo establecido.

3. La documentación a presentar con la solicitud de acta de puesta en servicio deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

**Tercero**

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros y, en particular, de lo exigido por la ordenación urbanística; así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 29 de abril de 2025.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/7.438/25)

